

## ACUERDO PRESIDENCIAL N° 294-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

### CONSIDERANDO

#### I

Que la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Financiera Nicaragüense de Inversiones, S.A. (FNI) y la Financiera Nicaragüense de Desarrollo, S.A. (FINDESA), suscribieron el 18 de marzo de 2004 un contrato de Préstamo y de ejecución del Programa por EUR 2,768,697.84 con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) de la República Federal de Alemania, para financiar el “Programa de Microcrédito a través de FINDESA”.

#### II

Que la Asamblea Nacional, a través de su Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto, ha recomendado reformar el articulado del mencionado Contrato de Préstamo y de Ejecución del Programa, para permitir la participación en la línea de crédito de otras entidades nicaragüenses dedicadas expresamente al sector microfinanciero, recomendación que ha sido aprobada por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto.1** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), Frankfurt am Main, de la República Federal de Alemania, Contrato de Modificación al Contrato de Préstamo y de Ejecución del Programa firmado el 18 de marzo de

2004, para abrir dicha línea de crédito a otras instituciones financieras nicaragüenses dedicadas expresamente al sector microfinanciero.

**Arto.2** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la firma de Contrato de Modificación referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la Financiera Nicaragüense de Inversiones S.A., (FNI) y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), Frankfurt am Main, de la República Federal de Alemania.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de junio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

---